

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 3507411-CODIGO ARCC san 1912.

JUNIO 2022

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO – PIURA
RUC N° : 20146979344
Domicilio legal : CALLE SIMON BOLIVAR N° 204 - CHALACO – MORROPON
Teléfono: : 073-630813
Correo electrónico: : munichalaco@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411-CODIGO ARCC san 1912.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 193,538.70** (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL DEL 2022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 193,538.70 CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES, INCLUYE IGV	S/ 174,184.83 CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES, INCLUYE IGV

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 69-2022-MDCH-GM el de fecha 15 de JUNIO del 2022.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 17-2022-MDCH-GM el de fecha 13 de ABRIL del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

- Certificación De Crédito Presupuestario - SIAF NOTA N° 000000239 (14/06/2022).

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de cuarenta y cinco [45] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar en EL ÁREA DE LA SUB GERENCIA DE RENTAS la suma de S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles) por la reproducción en formato CD y recoger en la OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA de la Entidad, sito en Calle Simón Bolívar 204-Chalaco-Morropon-Piura.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente

a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
(En adelante la Ley).

- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM y demás modificatorias. (En adelante el Reglamento).
- T.U.O de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), vigente con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- REGLAMENTO de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificada con DS N°168-2020-EF, (En adelante el RLCE).
- Directivas de OSCE 2020-2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 22/06/2022
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 23/06/2022. Hasta las: 23:59 horas del 05/07/2022
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 23/06/2022, Al: 27/06/2022.
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 28/06/2022 - 30/06/2022.
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 07/07/2022. 08/07/2022.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

(Anexo N° 7)

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se proceden a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **c₁ = 0.40**
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

$$= c2 = 0.60$$

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://chalacorcc.blogspot.com/2020/02/municipalidad-de-chalaco-procesos.html>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)**
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. **DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA¹¹, NO CORRESPONDE.**
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica,*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en TRAMITE

DOCUMENTARIO y ser derivado el mismo día a la OFICINA DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Distrital de Chalaco - Morropón, Sitio en Calle Simón Bolívar N° 204 - Chalaco-Morropón-Piura.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad NO otorgará NINGUN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad NO otorgará NINGUN adelanto para materiales o insumos.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será DE PERIODO MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince [15] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[... Aquí debe describirse la obra a ser ejecutada, pudiendo incluirse el expediente técnico o adjuntarlo a las bases en calidad de anexo.

Nombre de la obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411-CODIGO ARCC san 1912.

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : CHALACO.
Provincia : MORROPON.
Departamento : PIURA.
Región : PIURA.

Nombre del PIP : REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO.

Código del PIP : 2507411.

Nivel de los estudios de pre inversión :

ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/117884

FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIÓNES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES - IRI
Fecha de registro: 17/12/2020 10:19:01 a.m. - Fecha de aprobación: 18/10/2021 01:11:38 p.m.
Estado: ACTIVO - Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora	
Nivel de gobierno	GOBIERNO LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Responsable de la Entidad	ORLANDO VELASQUEZ CALLE

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	
Nivel de gobierno	GOBIERNO LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	LEONARDO EMIL ELIAS CHOCAN GARCIA

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	
Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	301558 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Fecha de : 18/10/2021.
declaración de
viabilidad

Fecha del informe : 17/12/2020.
de verificación de la
viabilidad

Expediente Técnico : RESSOLUCION GERENCIAL N° 017-2022/MDCH-GM
aprobado mediante

Fecha de : 13 DE ABRIL DEL 2022.
aprobación

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUO de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.]



**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA
LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO
COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO
ARCC san1912.**

JUNIO 2022





**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

CONTENIDO:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

1. DENOMINACION DE LA OBRA
2. FINALIDAD PUBLICA
3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION
5. NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL
6. UBICACIÓN Y ACCESOS AL AREA DEL PROYECTO
7. AREA USUARIA
8. SISTEMAS DE CONTRATACION
9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
10. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA
 - 10.1. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO:
 - 10.2. METAS FISICAS EL PROYECTO
 - 10.3. MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO

11. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
12. VALOR REFERENCIAL
13. FORMA DE PAGO VALORIZACIONES
14. LIQUIDACION DE OBRA
15. REAJUSTES
16. DE LOS ADELANTOS
17. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
18. PENALIDADES
 - 18.1. POR MORA
 - 18.2. DE LAS OTRAS PENALIDADES

19. DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.
20. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.
21. ANTICORRUPCION.
22. CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

B) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

1. REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE
 - FORMACION ACADEMICA.
 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL.
2. REQUISITOS DEL PERSONAL TECNICO DE APOYO
3. REQUISITOS DEL PARTICIPANTE
4. EQUIPAMIENTO
5. DOMICILIO PARA NOTIFICACION EN EJECUCION CONTRACTUAL.





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

1.0 DENOMINACION DE LA OBRA

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de una persona natural y/o jurídica para la ejecución de la obra pública denominada: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO ARCC san1912".

2.0 FINALIDAD PUBLICA.

La finalidad publica para la presente Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO ARCC san1912" es MEJORAR EL NIVEL DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA INTEGRACION INTERNA Y EXTERNA DE NUESTRO PAIS DE MANERA INCLUSIVA Y COMPETITIVA, ORIENTADO AL DESARROLLO NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL CIERRE DE BRECHAS Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BASICOS.

3.0 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.

La región Piura en el año 2017 con la ocurrencia del Fenómeno Pluvial de El Niño, que tuvo categoría de extraordinario, fue afectada en su infraestructura económica, social; ocasionando el deterioro y colapso de carreteras y caminos, canales de irrigación, centros educativos, postas médicas, terrenos de cultivo, etc.

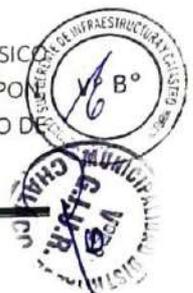
Es en la zona de la sierra de la región donde se produjeron las más altas precipitaciones, y específicamente la zona agrícola del distrito de Chalaco que se conforma de terrazas y laderas, donde fue afectada la infraestructura de saneamiento en mención.

Situación que afecta el servicio de Saneamiento y que la recuperación no está al alcance del gobierno local.

Es así que el año 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elaboró el Expediente de la intervención denominada: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", posteriormente a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se entregó a esta Entidad, el Expediente. En ese sentido, la Municipalidad del distrito de Chalaco con la finalidad de coadyuvar a la cristalización del presente proyecto, actualiza el presente expediente técnico.

Considerando lo previo, se precisa que componentes del sistema de agua potable de la localidad de "El Altillo" que son parte de la presente intervención de Reconstrucción mediante Inversión han sido afectados por el Fenómeno del Niño Costero ocurrido el año 2017 estando la rehabilitación dentro de este marco.

El presente proyecto se denomina REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA" AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO ARCC san1912.





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

4.0 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objeto de la contratación es la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO ARCC san1912, la misma que, se desarrollara sobre la base del expediente técnico que está constituido por memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos detallados, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronogramas de ejecución de obra, fórmula polinómica, estudios básicos de topografía y de mecánica de suelos, otros en base a la normativa vigente.

Deberá cumplir con los aspectos siguientes:

Objetivo Principal del proyecto:

- ✓ El objetivo principal del proyecto es la REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411 -CODIGO ARCC san1912.

Objetivos específicos:

- ✓ Garantizar el acceso al agua potable a la comunidad de El Altillo.
- ✓ Mejorar la calidad de agua para garantizar la salud integral de la comunidad.
- ✓ Adecuada infraestructura de abastecimiento de agua potable.

Metas Físicas del Proyecto:

ITEM	COMPONENTES	Cantidad	
1	CAPTACION SUPERFICIAL DE QUEBRADA (01 UND)	1	und
2	LINEA DE CONDUCCIÓN L= 79.90	79.9	ml
3	CAMARA DE REUNIÓN	1	Und
4	SEDIMENTADOR	1	und
5	RESERVORIO (REHABILITACIÓN)	1	und
6	LINEA DE ADUCCIÓN L=159.80	159.8	ml
7	RED DE DISTRIBUCIÓN	428	m
8	RED DE DISTRIBUCIÓN	428.00	m
9	CRP 7 (06 UND)	6	Und

Metas Físicas del Proyecto:

1. OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL
 - OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES.
 - SEGURIDAD Y SALUD.
 - MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

2. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

• **CAPTACION SUPERFICIAL DE QUEBRADA (RECONSTRUCCIÓN).**

La captación que fue afectada por las lluvias del Niño Costero 2017, tiene una antigüedad de 26 años y actualmente se encuentra inoperativa. Los muros, tapa y losa de fondo de la cámara húmeda se encuentran en mal estado, presentan grietas y filtraciones, esto a causa de las intensas lluvias del Fenómeno del Niño Costero. No posee cámara seca, ni válvulas de control, limpieza y/o rebose. No posee cerco perimétrico, por lo que la fuente de agua está expuesta a una posible contaminación, que durante el fenómeno del Niño del año 2017 se afectaron todos sus componentes

Los trabajos se ejecutarán con el fin de recuperar la capacidad de captación, almacenaje y derivación de agua. Esta solución se proyecta, debido a que, por el tiempo de uso, poca resiliencia y por las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas en la zona, los taludes y laderas adyacentes a la captación, por saturación y debilitamiento terminaron por derrumbarse y alojarse dentro. De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que es necesario una renovación de todos los elementos (Considerando la antigüedad del Sistema 26 años), y se implementaran todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento:

- ✓ Reconstrucción de 01 captación superficial de quebrada.
- ✓ Renovación de la cámara húmeda y cámara seca con concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.
- ✓ Suministro y colocación de accesorios de ingreso, salida rebose y limpia
- ✓ cerco perimétrico de malla metálica N° 10 cocadas 2"x2"

• **LINEA DE CONDUCCION L=79.90 m.**

La línea de conducción tiene una longitud total aproximada de 350m con tubería HDPE, FG° Y PVC Ø 1 ½" clase 10, de las cuales la tubería de FG° y PVC se dañaron en un tramo de 79.90m, producto del FEN Costero.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se verificó que es necesario la renovación los 79.90m, y se implementaran todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento:

- ✓ Renovación de 79.9 m de tubería
- ✓ Instalación de suministro e instalación de tubería HDPE PE100 1 ½"

• **CAMARA DE REUNIÓN 1UND (RENOVACIÓN TOTAL).**

La cámara de Reunión, se encuentra en mal estado, presenta, socavaciones y fisuras producto del FEN Costero. La caja de válvula se encuentra en mal estado.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se realizará la renovación total de la cámara de Reunión existente, debido a que la actual no presenta las garantías necesarias que aseguren su funcionamiento en otro periodo lluvioso de gran intensidad.

- ✓ Demolición de cámara de reunión existente.
- ✓ Renovación total de la cámara de Reunión existente.
- ✓ Suministro e Instalación de accesorios de ½".
- ✓ Suministro e Instalación de accesorios de limpieza y rebose.
- ✓ Suministro e Instalación de accesorios de Ventilación.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

• **SEDIMENTADOR.**

El sedimentador se encuentra operativo, sin embargo, ha sufrido daños por el fenómeno del niño 2017, se ha colmatado en la parte posterior, facilitando el ingreso de las corrientes de agua en los periodos lluvioso, contaminando el agua que va hacia la población, además se puede ver que las tapas de concreto presentan hongos y los mangos para levantarlas están oxidados dificultando la manipulación e inspección del sistema. Así mismo, los accesorios de control se encuentran en mal estado. No cuenta con cerco perimétrico.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se realizará un mantenimiento al sedimentador existente, el cual consistirá en el pintado de las paredes exteriores del sedimentador, construcción de un cerco perimétrico metálico y renovación de los accesorios de control.

- ✓ Pintura Esmalte en muros exteriores
- ✓ Suministro e Instalación de accesorios
- ✓ Construcción de Cerco Perimétrico con malla olímpica

• **RESERVORIO**

La caseta de válvula y los accesorios se encuentran en buen estado de conservación, no fue afectado por FEN Costero. Sin embargo, requiere cambio de tapa metálica. Los Muros, losa inferior y superior se encuentran en buen estado de conservación, solo requieren pintado y cambio de tapa metálica. Posee sistema de cloración en buen estado. Posee un cerco perimétrico de malla en buen estado, requiriendo solamente el pintado.

De acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se realizará una rehabilitación al reservorio apoyado existente, el cual consistirá en el pintado de las paredes exteriores del reservorio, pintado del cerco perimétrico con pintura anticorrosiva y en el cambio de las tapas metálicas tanto de la cámara seca como de la cámara húmeda.

- ✓ Suministro e Instalación de tapa metálica 0.8m x 0.8m. e=1/8".
- ✓ Suministro y colocación pintura esmalte en muro exteriores.
- ✓ Suministro y colocación pintura anticorrosiva para Carp. Metálicas.
- ✓ Rehabilitación de cerco perimétrico.

• **LINEA DE ADUCCION L=159.80 m**

La Línea de aducción tiene una longitud total de 446.80m, de acuerdo al expediente técnico actualizado por la Municipalidad se ha previsto el cambio de los 159.8 ml de tubería de PVC 1 1/2" c-10,

- ✓ colocación de 159.80 ml de tubería HDPE PE100 DE 1 1/2"

• **RED DE DISTRIBUCION**

Se ha considerado la instalación de 428.00 ml de red de distribución con tubería PVC c-10 de 1", , ya que de los 1657.00 metros de red de distribución, 428.00 metros tienen una antigüedad de más de 20 años, además de eso, se encuentran en el inicio de la red de distribución, lo que generaría que si una parte de esta tubería colapsa, afectaría al 100 % del sistema, por lo tanto, se realizara la instalación de 428.00 metros lineales como medida de prevención y gestión de riesgo ante futuras fallas.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- ✓ Instalación de 428.00 m tubería C – 10 PVC 1"

- **CAMARA ROMPE PRESION TIPO VII (06 UNID)**

Las CRPT - 07 se encuentran en mal estado de conservación, paredes fisuradas, accesorios en mal estado y afectados por el FEN costero.

Se reconstruirán 06 cámaras rompe presión del tipo VII, todas serán de concreto armado de resistencia a la compresión $f'c=210\text{kg/cm}^2$ además contara con refuerzo de acero de 3/8 en una sola malla, dicha cámara rompe presión contarán con una cámara seca para las válvulas de regulación y una cámara humedad donde recibirá el agua para reducir la presión existente en la tubería a la presión atmosférica de la zona.

- ✓ Renovación de la estructura de cámara rompe presión tipo 7.
- ✓ Renovación de tapas sanitarias.
- ✓ Suministro y colocación de accesorios de Ingreso, salida rebose y limpia.

5.0 NORMAS Y REGLAMENTOS – BASE LEGAL

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el CONTRATISTA por cuanto este deberá considerar **OBLIGATORIAMENTE** cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del proyecto.

Normas relacionadas:

- Artículo 2° de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (31-10-93), menciona que es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respecto a los recursos naturales.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Ley N° 29664, Ley de Gestión de Riesgo; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011 PCM. Según Decreto supremo N° 350-2015, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y sus reglamentos.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR

Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión Inversiones

- Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones INVIERTE PE.
- Decreto Supremo N° 104-2017-EF, Decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 006-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Manuales, guías Metodológicas y casos prácticos de elaboración de estudios de Pre Inversión relacionados con el alcance de la presente ejecución, publicados en la página Web de la Dirección General de Pláticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Normas Relacionadas con la Reconstrucción con Cambios (RCC)

- Ley N° 30556-2017, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCMR, publicado el 12.09.2017 se aprueba el Plan de Reconstrucción denominado "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios" (PIRCC).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 0155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 0155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 0107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del Proceso de Contratación en el marco del procedimiento de contratación pública para la Reconstrucción con Cambios
- De manera supletoria, para lo no consignado en la Normativa de la ley N° 30556, se aplicará la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF, Disposiciones para la Incorporación del BIM en la Inversión Pública.
- Directiva N° 012-2017 OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, uso de cuaderno de Obra Digital – RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 00023-2021-ARCC/DE.

Normatividad Protocolos y Demas Disposiciones Referente a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19

La consultoría de supervisión desarrollara sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar **LINEAMIENTOS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION**, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de obras públicas.

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, decreto supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, Decreto Supremo que dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otra disposición.
- Resolución Ministerial N° 134-2020-PCM, Determinan el inicio de actividades del plan integral de reconstrucción con Cambios para zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del DS N° 094-2020-PCM.
- R.M. N° 087-2020-VIVIENDA, Aprueban protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- R.M. N° 0257-2020-MTC/01, Aprueban diversos protocolos sanitario sectoriales en prevención del COVID-19.
- R.M. N° 448-2020-MINSA, Lineamientos de Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO

- Decreto Legislativo N° 1846 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486.

6.0 UBICACIÓN Y ACCESOS AL AREA DEL PROYECTO.

El sistema de saneamiento se encuentra ubicado en el caserío El Altillo, Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón, Departamento de Piura:

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Morropón
Distrito	:	Chalaco
Caserío	:	El Altillo
Latitud	:	9439360N
Longitud	:	624790E
Altitud	:	1160 m.s.n.m.

El distrito de Chalaco es uno de los diez (10) distritos que conforman la Provincia de Morropón.

UBICACIÓN DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON,





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

**UBICACIÓN DEL CASERIO EL ALTILLO, DISTRITO
DE CHALACO.**



El ámbito del proyecto es en la localidad de El Altillo en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura. Con las coordenadas UTM y datum WGS 84 se indican en vista aérea los componentes del proyecto.

7.0 AREA USUARIA

El área usuaria para el desarrollo de la siguiente contratación será la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural – Sub gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Chalaco.

Así mismo, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria de la Municipalidad Distrital de Chalaco, es decir por la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

8.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el análisis de precios unitarios y presupuesto analítico del expediente técnico, donde se han especificado las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, el sustento de metrados, planos de detalle, especificaciones técnicas.



"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO

9.0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

GENERICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO (RECONSTRUCCION CON CAMBIOS).

10.0 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA OBRA

De acuerdo a la actualización del valor referencial del expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Chalaco, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 017-2022/MDCH-GM, de fecha 13 de abril de 2022 con precios vigentes al mes de abril del 2022; el proyecto contempla los siguientes componentes principales:

10.1 DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO.

10.1.1 DESCRIPCION DE LA ZONA DEL PROYECTO.

La población de dicho caserío es de condición de extrema pobreza que en su mayoría se dedica a la agricultura la misma que presenta bajos niveles de rendimientos y cuya producción es de autoconsumo.

Vías de comunicación, medio de transporte y tiempo de duración hasta la localidad.

VIAS DE ACCESO Y DISTANCIAS:

	LIMA/PIURA	PIURA/MORROPÓN	MORROPÓN/EL ALTILLO
LONGITUD (KM)	982	87.2	28.5
TIEMPO (HRS)	14	1.1	1
TIPO DE VIA	ASFALTADA	ASFALTADA	30% ASFALTADA/70% TROCHA CARROZABLE

Se detalla a continuación:

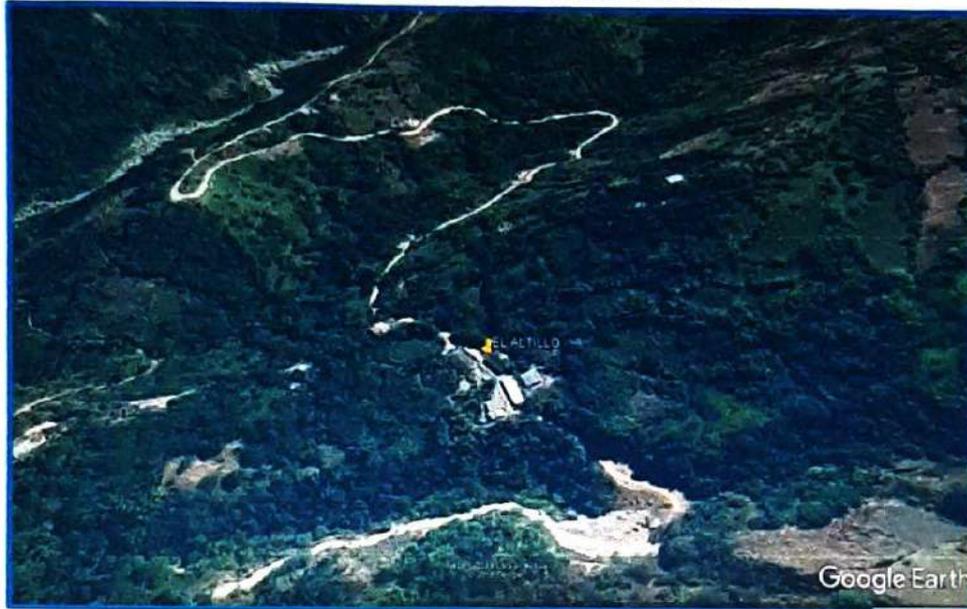
- A. Desde la capital de Perú, Lima, es necesario recorrer 982 km por una vía asfaltada hasta el departamento de Piura, dicho tramo por vía terrestre demora 14 horas aproximadamente.
- B. Desde Piura en la actualidad existe una sola vía principal que llega a la provincia de Morropón, con una longitud de 87.2 Km por una vía asfaltada con un tiempo de llegada de aproximadamente 1.1 horas en ómnibus.
- C. Luego de la provincia de Morropón al caserío de El Altillo, la distancia a recorrer es de 28.5 km, de los cuales un 30 % de longitud esta con pavimento flexible y el restante es una carretera no afirmada.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

VISTA AÉREA DEL ÁMBITO DEL PROYECTO EL ALTILLO



Fuente: Google Earth

DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICA:

Para el desarrollo y procesamiento del levantamiento topográfico, se tuvo en primera instancia los lineamientos técnicos mínimos por parte del PNSU, y para este caso se utilizó diferentes equipos como; GPS, Radios de Comunicación y otros.

El posicionamiento de los puntos de apoyo para los trabajos topográficos se realizó con un sistema de posicionamiento GPS, considerando para iniciar los trabajos una base relativa con sus respectivas coordenadas planimétricas y altimétricas de la red universal.

El área del proyecto se desarrolla sobre terreno plano, que va desde las elevaciones 1325.00 m.s.n.m (puntos más altos) a 990.00 msnm en la parte más bajas (zona urbana).

DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE SUELOS.

Encontramos formaciones de alta erosión sobre fallas sub climales, con muy fértil manto vegetal y alta humedad. Formaciones dolomíticas características de terrenos del periodo terciario. Y terrenos fertilizados por las aguas fluviales.

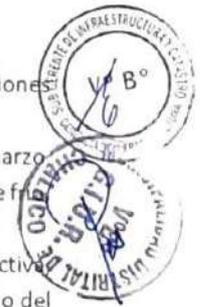
De acuerdo a lo observado en la localidad se pudo observar que los suelos son arcillo -arenoso.

CLIMA

El clima es templado en la parte; la temperatura oscila entre 20 y 28 grados; las precipitaciones promedio son del orden de los 20 mm hasta 140 mm.

En la presencia del "Fenómeno el Niño"; las máximas descargas ocurren de diciembre a marzo con presencia de niebla, truenos, relámpagos y la temperatura disminuye, notándose algo de frío especialmente en las partes altas.

Esta diversidad de microclimas, privilegia a este distrito en el sentido de la diversidad productiva además de ser un potencial que aún no se aprovecha en su real dimensión para el desarrollo del ecoturismo.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

10.1.2 METAS FISICAS DEL PROYECTO – DESCRIPCION TECNICA DE LA INTERVENCION DEL PROYECTO

ITEM	COMPONENTES	Cantidad	
1	CAPTACION SUPERFICIAL DE QUEBRADA (01 UND)	1	und
2	LINEA DE CONDUCCIÓN L= 79.90	79.9	ml
3	CAMARA DE REUNIÓN	1	Und
4	SEDIMENTADOR	1	und
5	RESERVORIO (REHABILITACIÓN)	1	und
6	LINEA DE ADUCCIÓN L=159.80	159.8	ml
7	RED DE DISTRIBUCIÓN	428	m
8	RED DE DISTRIBUCIÓN	428.00	m
9	CRP 7 (06 UND)	6	Und

10.1.3 MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO

- EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO. ENCONTRADAS DURANTE LA FASE DE EJECUCION DE OBRA Y PREVENIR A LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE.

11.0 PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de Ejecución de la obra es de 45 días calendario (cuarenta y cinco), a partir de la fecha de inicio de la ejecución de la obra, según las condiciones establecidas en el reglamento de la contratación pública especial.

INICIO DEL PLAZO:

Ejecución Contractual:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectuó el pago correspondiente.

Obra:

Este Plazo de ejecución empezara a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 73° del Reglamento de la Ley 30556.

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases hubiera asumido como obligación.





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

- d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 30556.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática (anomalía) no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la entidad acordara con el contratista la fecha para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

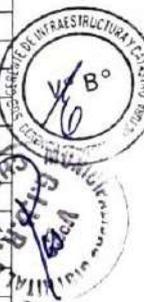
12.0 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra, asciende a **S/ 193,538.70 (Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho Con 70/100 Soles)**, incluye el IGV, tributos seguros impuestos, pólizas, beneficios sociales y los gastos financieros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia de las presentes bases.

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar la fecha de la vigencia del presupuesto del expediente técnico. El postor presentara su propuesta cumpliendo con las exigencias de los gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto. El postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales, fijos, variables y totales, de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado.

El detalle del presupuesto desagregado es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)
OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				8,731.52
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				3,152.91
CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80x3.60	und	1.00	1,242.91	1,242.91
CASETA PARA GUARDIANA Y ALMACEN	mes	1.50	500.00	750.00
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gib	1.00	1,160.00	1,160.00
SEGURIDAD Y SALUD				2,580.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	gib	1.00	2,580.00	2,580.00
MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				2,998.61
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	2,998.61	2,998.61
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA				82,046.14
CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA (1 UND)				27,053.16
TRABAJOS PRELIMINARES				327.71
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	52.44	1.12	58.73
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURA	m2	52.44	2.32	121.66
DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE	m3	1.07	137.68	147.32
MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,422.34
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO ROCOSO	m3	16.02	108.42	1,736.89
NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO ROCOSO	m2	52.44	3.03	158.90
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	0.98	95.84	93.92
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.22	22.51	432.65
CONCRETO SIMPLE				1,460.11
CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON e=0.10 m.	m2	29.22	39.98	1,168.22
CONCRETO fc=140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	0.66	442.26	291.89





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

CONCRETO ARMADO					18,424.13
CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	17.68	558.59	9,875.87	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m ²	67.99	57.14	3,884.95	
ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	808.2	5.77	4,663.31	
REVESTIMIENTOS					1,918.69
TARRAJEO INTERIOR C/IMPERMEABILIZANTE	m ²	38.84	38.89	1,510.49	
TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m ²	15.58	26.20	408.20	
CARPINTERIA METALICA					1,224.33
TAPA METALICA 1.0m x 1.0m $e=1/8"$	und	1.00	432.49	432.49	
TAPA METALICA 0.9m x 1.0m $e=1/8"$	und	1.00	331.13	331.13	
COMPUERTA METALICA DE 0.9X0.50m $e=1/4"$	und	1.00	286.69	286.69	
REJILLA METALICA 0.50mx0.20m	und	1.00	174.02	174.02	
PINTURAS					250.92
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m ²	15.58	13.61	212.04	
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m ²	2.45	15.87	38.88	
INSTALACIONES SANITARIAS					1,024.93
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS 1 1/2" PARA CAPTACIÓN	glb	1.00	529.95	529.95	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y REBOSE PARA CAPTACIÓN	glb	1.00	494.98	494.98	
LINEA DE CONDUCCION L=79.90ml					11,643.62
LINEA DE CONDUCCIÓN					2,503.28
TRABAJOS PRELIMINARES					157.41
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN REDES	m	79.90	0.54	43.15	
TRAZO Y REPLANTEO EN REDES	m	79.90	1.43	114.26	
TUBERIAS Y ACCESORIOS					2,345.87
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE PE100 1 1/2"	m	79.90	27.64	2,208.44	
PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCIÓN	m	79.90	1.72	137.43	
CAMARA DE REUNIÓN					4,392.33
TRABAJOS PRELIMINARES					156.67
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m ²	5.52	1.12	6.18	
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURA	m ²	5.52	2.32	12.81	
DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE	m ³	1.00	137.68	137.68	
MOVIMIENTO DE TIERRAS					590.77
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO ROCOSO	m ³	4.00	108.42	433.68	
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m ³	2.02	23.84	48.16	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	3.58	22.51	80.59	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 1/2"	m ³	0.06	193.51	11.61	
CONCRETO SIMPLE					185.49
CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON $e=0.10$ m.	m ²	3.02	39.98	120.74	
CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ²	m ³	0.04	513.00	20.52	
CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ² + 30% P.M.	m ³	0.10	442.26	44.23	
CONCRETO ARMADO					1,467.01
CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	0.84	558.59	469.22	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	11.26	57.14	643.40	
ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	61.42	5.77	354.39	
REVESTIMIENTOS					467.02
TARRAJEO INTERIOR C/IMPERMEABILIZANTE	m ²	7.32	38.89	283.67	
TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m ²	6.96	26.20	182.26	
CARPINTERIA METALICA					604.86
TAPA METALICA 0.8m x 0.8m $e=1/8"$	und	1.00	332.49	332.49	
TAPA METALICA 0.6m x 0.6m $e=1/8"$	und	1.00	272.37	272.37	
PINTURAS					110.60
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m ²	6.96	13.61	94.73	
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m ²	1.00	15.87	15.87	
INSTALACIONES SANITARIAS					809.91





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS 1 1/2" PARA	gib	1.00	323.01	323.01
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE	gib	1.00	419.38	419.38
LIMPIEZA Y REBOSE PARA CAMARA DE REUNIÓN				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE VENTILACIÓN	gib	1.00	67.52	67.52
SEDIMENTADOR				4,748.01
PINTURAS				251.79
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	18.50	13.61	251.79
INSTALACIONES SANITARIAS				303.78
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA SEDIMENTADOR	gib	1.00	303.78	303.78
CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA				4,192.44
TRABAJOS PRELIMINARES				17.20
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5.00	1.12	5.60
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS	m2	5.00	2.32	11.60
MOVIMIENTO DE TIERRAS				86.43
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.20	45.02	54.02
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.44	22.51	32.41
CONCRETO SIMPLE				657.71
CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2	m3	1.23	534.72	657.71
CARPINTERIA METALICA				3,431.10
SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS PARA CERCO	und	8.00	65.64	525.12
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METALICA	m2	27.83	80.82	2,249.22
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m	54.00	1.56	84.24
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA PARA CERCO	gib	1.00	572.52	572.52
RESERVORIO DE 10 M3 (01 UND)				1,455.54
RESERVORIO				653.64
CARPINTERIA METALICA				332.49
TAPA METALICA 0.8m x 0.8m e=1/8"	und	1.00	332.49	332.49
PINTURAS				321.15
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	22.85	13.61	310.99
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m2	0.64	15.87	10.16
CASETA DE VALVULAS				366.27
CARPINTERIA METALICA				272.37
TAPA METALICA 0.6m x 0.6m e=1/8"	und	1.00	272.37	272.37
PINTURAS				93.90
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m2	6.48	13.61	88.19
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m2	0.36	15.87	5.71
PINTURAS				435.63
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m2	27.45	15.87	435.63
RED DE ADUCCIÓN				5,006.53
TRABAJOS PRELIMINARES				314.80
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN REDES	m	159.8	0.54	86.29
TRAZO Y REPLANTEO EN REDES	m	159.8	1.43	228.51
TUBERIAS Y ACCESORIOS				4,691.73
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE PE100 1 1/2"	m	159.8	27.64	4,416.87
PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCIÓN	m	159.8	1.72	274.86
RED DE DISTRIBUCIÓN				36,887.29
RED DE DISTRIBUCIÓN L=428 ml				15,836.00
TRABAJOS PRELIMINARES				843.16
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL EN REDES	m	428.0	0.54	231.18
TRAZO Y REPLANTEO EN REDES	m	428.0	1.43	612.04
MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,530.32
EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m	428.0	12.86	5,504.08
REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERIA	m	428.0	1.35	577.80
CAMA DE APOYO	m	428.0	2.98	1,275.44
RELLENO CON MATERIAL ZARANDEADO POR CAPAS 30CM	m	428.0	9.75	4,173.00





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

TUBERIAS Y ACCESORIOS				3,462.52
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA C-10 PVC 1"	m	428.0	6.37	2,726.36
PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCIÓN	m	428.0	1.72	738.16
CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VII (6UND)				21,051.29
TRABAJOS PRELIMINARES				770.70
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m ²	15.12	1.12	16.93
TRAZO Y REPLANTEO	m ²	15.12	2.32	35.08
DEMOLICION CONSTRUCCION EXISTENTE	m ³	5.22	137.68	718.69
MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,074.58
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m ³	12.90	45.02	580.76
NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE TERRENO NORMAL	m ²	15.12	0.88	13.31
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m ³	2.82	23.84	67.23
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	18.36	22.51	413.28
CONCRETO SIMPLE				657.82
CONCRETO SOLADO MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON e=0.10 m.	m ²	15.12	39.98	604.50
CONCRETO f _c =140 kg/cm ²	m ³	0.08	513.00	41.04
CONCRETO f _c =140 kg/cm ² + 30% P.M.	m ³	0.48	442.26	212.28
CONCRETO ARMADO				8,667.98
CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	5.34	558.59	2,982.87
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	70.80	57.14	4,045.51
ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	284.1	5.77	1,639.60
REVESTIMIENTOS				1,948.86
TARRAJEO INTERIOR C/IMPERMEABILIZANTE	m ²	39.36	38.89	1,530.71
TARRAJEO MUROS EXTERIORES	m ²	15.96	26.20	418.15
CARPINTERIA METALICA				3,629.16
TAPA METALICA 0.8m x 0.8m e=1/8"	und	6.00	332.49	1,994.94
TAPA METALICA 0.6m x 0.6m e=1/8"	und	6.00	272.37	1,634.22
PINTURAS				312.44
PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES	m ²	15.96	13.61	217.22
PINTURA ANTICORROSIVA PARA CARP. METALICA	m ²	6.00	15.87	95.22
INSTALACIONES SANITARIAS				3,789.75
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INGRESO 1" EN CRP-7	und	3.00	191.63	574.89
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA 1" EN CRP-7	und	3.00	86.93	260.79
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE INGRESO 3/4" EN CRP-7	und	3.00	179.05	537.15
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE SALIDA 3/4" EN CRP-7	und	3.00	77.18	231.54
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE REBOSE	gib	6.00	303.78	1,822.68
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION P/CRP7	gib	6.00	60.45	362.70
FLETE				34,919.38
FLETE TERRESTRE	gib	1.00	3,870.57	3,870.57
FLETE RURAL	gib	1.00	31,048.81	31,048.81
COSTO DIRECTO				125,697.04
GASTOS GENERALES (22.49%)				28,263.05
UTILIDAD (8.00%)				10,053.76
SUB-TOTAL				164,015.85
IGV (18.00%)				29,522.85
TOTAL PRESUPUESTO				193,538.70

SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 70/100 SOLES





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES						
INTERVENCIÓN		REHABILITACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DISTRITO CHALACO, PROVINCIA MORROPON, REGION PIURA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO				
DURACION : 45 d/c		FECHA : 12/12/2020				
COSTO DIRECTO : S/. 120,026.44						
1.- GASTOS GENERALES FIJOS: NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA						
01.01.00 GASTOS GENERALES POR LICITACION Y CONTRATACION						
01.01.01 COMPRA DE BASES Y GASTOS NOTARIALES		100.00%	S/ 250.00	S/ 250.00		
01.01.02 VISITA A LA ZONA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			S/ 400.00	S/ 400.00		
01.01.03 FIANZA POR "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO"						
TIPO DE GARANTIA	TASA (% ITC)	COSTO DIRECTO	Monto de la Carta Fianza	Periodo (Meses)	Comisión del Banco (%)	Costo Financiero (B.)
de Fiel Cumplimiento	10.00%	120,026	12,002.54	02	0.17%	40.81
de Adelanto Directo 10 %	10.00%	120,026	12,002.54	02	0.17%	40.81
de Adelanto de Matrículas 20 %	20.00%	120,026	24,005.29	02	0.17%	81.62
de los Beneficios Sociales de los Trabajadores	24.00%	19,204 (*)	4,609.62	02	0.17%	15.67
<small>(*) MONTO APLICABLE (% ITC ITC)</small>						
01.01.04 Costo de Preparación de Oferta para la Licitación					S/ 300.00	S/ 254.24
01.01.05 Gastos Firma de Contrato				100.00%	S/ 254.24	S/ 254.24
01.02.00 IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS						
Copia de expediente técnico para obra				CANT.	UNIDAD	COSTO (S/.)
Ploteo de Planos de Replanteo (prom 30 planos)				01	Und	S/ 150.00
Utiles de Oficina				03	Juegos	S/ 100.00
Fotocopia de expediente de liquidación				01	G.b.	S/ 100.00
				03	Juegos	S/ 150.00
01.04.00 CUADERNO DE OBRA & LEGALIZACIONES						
Adquisición de Cuaderno de Obra de 100 folios				CANT.	P. U. (S/.)	COSTO (S/.)
Legalización del Cuaderno de Obra				01	S/ 40.00	S/ 40.00
				01	S/ 50.00	S/ 50.00
01.05.00 PRUEBAS DE CONTROL DE CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD						
01.07.01 ESTUDIOS DE CANTERA				CANT.	P. U. (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
				01	S/ 508.47	S/ 508.47
		N° de Familias:	44 Viviendas			
01.07.02 DISEÑO DE MEZCLAS						
		CANTIDAD	P.U. (S/ IGV)	EL TOTAL		S/ 300.00
Diseño de Mezclas ft: 140kg/m ²		01	S/ 100.00	S/ 100.00		
Diseño de Mezclas ft: 175kg/m ²		01	S/ 100.00	S/ 100.00		
Diseño de Mezclas ft: 210kg/m ²		01	S/ 100.00	S/ 100.00		





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO

01 06 00 EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE BIODIVERSIDAD - ATENCION COVID 19				S/ 6,083.66	
Botas de seguridad	06	S/ 23.31		S/ 139.86	
Bolígrafo de Plásticos Acolados	02	S/ 80.00		S/ 160.00	
Casco	08	S/ 15.25		S/ 122.00	
Termómetro Digital	01	S/ 95.00		S/ 95.00	
Lentes de Seguridad	16	S/ 2.71		S/ 43.36	
Protector de Oídos	16	S/ 2.40		S/ 38.40	
Ley de Seguridad y Salud Ocupacional - incl. EPPs, Exámenes Ocupacionales, agua	08	S/ 655.63		S/ 5,485.04	
TOTAL GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA				S/ 8,818.52	7.35%

2- GASTOS GENERALES VARIABLES: RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA																			
02 01 00 SUELDOS PERSONAL																			
CÁLCULO DE REMUNERACIONES POR TRABAJADOR																			
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jerar. Basico</th> <th>BRP</th> <th>Asignación Familiar</th> <th>ESSALUD</th> <th>ICTR</th> <th>CTS</th> <th>Vacaciones</th> <th>Gratificación</th> </tr> <tr> <th>(% P. Unid.)</th> </tr> </thead> </table>	Jerar. Basico	BRP	Asignación Familiar	ESSALUD	ICTR	CTS	Vacaciones	Gratificación	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)		
Jerar. Basico	BRP	Asignación Familiar	ESSALUD	ICTR	CTS	Vacaciones	Gratificación												
(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)	(% P. Unid.)												
PERSONAL PROFESIONAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ing. Residente de obra - Ejecución y liquidación</th> <th>4,000.00</th> <th>525.98 (*)</th> <th>46.00</th> <th>360.00</th> <th>61.36</th> <th>393.36</th> <th>337.17</th> <th>574.33</th> </tr> <tr> <th>Topógrafo</th> <th>4,087.97 (**)</th> <th>537.42 (*)</th> <th>46.00</th> <th>367.92</th> <th>62.71</th> <th>401.91</th> <th>344.50</th> <th>689.00</th> </tr> </thead> </table>	Ing. Residente de obra - Ejecución y liquidación	4,000.00	525.98 (*)	46.00	360.00	61.36	393.36	337.17	574.33	Topógrafo	4,087.97 (**)	537.42 (*)	46.00	367.92	62.71	401.91	344.50	689.00
Ing. Residente de obra - Ejecución y liquidación	4,000.00	525.98 (*)	46.00	360.00	61.36	393.36	337.17	574.33											
Topógrafo	4,087.97 (**)	537.42 (*)	46.00	367.92	62.71	401.91	344.50	689.00											
PERSONAL AUXILIAR	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Maestro de Obra</th> <th>3,000.00</th> <th>365.98 (*)</th> <th>46.00</th> <th>270.00</th> <th>46.02</th> <th>299.14</th> <th>253.83</th> <th>507.67</th> </tr> <tr> <th>Almacenero</th> <th>950.00</th> <th>129.48 (*)</th> <th>46.00</th> <th>85.50</th> <th>14.57</th> <th>96.83</th> <th>83.00</th> <th>165.00</th> </tr> </thead> </table>	Maestro de Obra	3,000.00	365.98 (*)	46.00	270.00	46.02	299.14	253.83	507.67	Almacenero	950.00	129.48 (*)	46.00	85.50	14.57	96.83	83.00	165.00
Maestro de Obra	3,000.00	365.98 (*)	46.00	270.00	46.02	299.14	253.83	507.67											
Almacenero	950.00	129.48 (*)	46.00	85.50	14.57	96.83	83.00	165.00											

(*) Este concepto es un aporte que se le efectúa al sueldo del trabajador como pago a cuenta de su jubilación. Los demás rubros contemplados son aportes del empleador y se pagan todos los meses.
 (**) Corresponde al sueldo mensual bruto de cada trabajador, el cual incluye los beneficios sociales.
 (***) Costo no incluye Equipos - contadores/S/ 4,087.90 para los casos en que se incluye alquiler de Equipos. (****) Solo para el proyecto que lo requiera.

PERSONAL PROFESIONAL / HONORARIOS	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	P.U. (CON IGV)	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Ing. Residente de obra - Ejecución y liquidación		1.50	100.00%	6,388.29 (**)	5,422.20	S/ 8,133.30
Topógrafo		1.50	50.00%	6,537.42 (**)	2,770.09	S/ 2,077.57

PERSONAL AUXILIAR / HONORARIOS	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	P.U. (CON IGV)	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Maestro de Obra		1.50	100.00%	4,815.64 (**)	4,081.05	S/ 6,121.57
Almacenero		1.50	100.00%	1,571.39 (**)	1,331.69	S/ 1,997.52

02 02 00 ALIMENTACIONES Y VIÁTICOS	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	DÍAS / MES	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Ing. Residente de obra - Ejecución y liquidación		1.50	100.00%	24.00	13.56	S/ 488.14
Topógrafo		1.50	50.00%	24.00	13.56	S/ 244.07

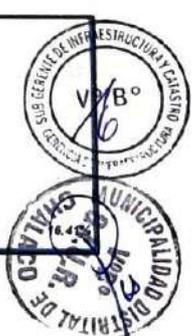
678.81

02 04 00 AMBIENTE PARA OFICINA	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Alquiler de Oficina		1.50	0.00%	S/ 127.12	S/ 0.00
Servicio de Luz, Agua, Telef. Internet, etc		1.50	0.00%	S/ 211.66	S/ 0.00
Gastos en comunicación - Celular (Oficina)		1.50	0.00%	S/ 33.90	S/ 0.00
Dispensadores de agua		1.50	0.00%	S/ 59.32	S/ 0.00
Alquiler de Impresora (incluye tiner o tinta)		1.50	0.00%	S/ 127.12	S/ 0.00
Servicio de limpieza y mantenimiento		1.50	0.00%	S/ 127.12	S/ 0.00

02 05 00 VIVIENDA & ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Alquiler de Vivienda Personal Profesional		1.50	100.00%	S/ 127.12	S/ 190.68

02 06 00 MOVILIDAD	DESCRIPCIÓN	N° MESES	INGO.	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Camioneta 2 ton		1.50	100.00%	S/ 298.61	S/ 444.92

TOTAL GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA **S/ 19,697.77**



13.0 FORMA DE PAGO (VALORIZACIONES: 01 ORIGINAL + 01 COPIA + CD)

La Municipalidad Distrital de Chalaco se obliga a pagar la contraprestación al ejecutor en soles; el periodo de valorizaciones es mensual, de ser observadas la valorización por parte del supervisor, Inspector o el área técnica de la municipalidad Distrital de



**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

Chalaco (Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural), debe ser reingresado con el levantamiento de observaciones, siendo el contratista ejecutor de obra pierde el derecho por la demora de dichos pagos de valorizaciones.

El pago por la ejecución de la obra de acuerdo a las valorizaciones mensuales, previa conformidad por parte del Supervisor o Inspector de la Municipalidad, posterior a la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual.

CONTENIDO MÍNIMO DE VALORIZACIÓN DE OBRA:

1. Informe del Supervisor o Inspector de obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los montos considerados.

1.1. Carta del Representante Legal o Común de la empresa consultora encargada de la supervisión de la obra.

1.2. Informe del Supervisor o Inspector de Obra, indicando su aprobación de la misma.

2. Informe del Representante Legal o Común de la Empresa contratista ejecutora de la obra, dirigido al inspector o Supervisor de obra, alcanzando la valorización para su revisión y aprobación.

2.1. Carta del Representante Legal o Común de la Empresa Contratista ejecutora de la obra, según corresponda, dirigida al Inspector o Supervisor.

2.2. Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal o Común de la Empresa Contratista.

2.3. CD, Con información contenida en la valorización correspondiente con archivos en formato editable.

3. Factura indicando el detalle y monto a cancelar de la valorización correspondiente.

4. Valorización.

4.1. Planilla del sustento de metrados a valorizar.

4.2. Valorización Técnica Financiera.

4.3. Avance Ejecutado vs Programado.

4.4. Avance porcentual Programado vs Ejecutado.

4.5. Avance Financiero Programado vs Ejecutado.

4.6. Determinación del Coeficiente de reajuste "K".

4.7. Cálculo de Reajuste.

4.8. Cálculo de reintegro del reajuste.

4.9. Amortización de Adelanto de Directo.

4.10. D.R.N.C.P.A.D.

4.11. Amortización de Adelanto de Materiales.

4.12. D.R.N.C.P.A.M.

4.13. Control General Financiero de Obra.

4.14. Resumen General.

4.15. Datos Generales de la Obra.

5. Informe Técnico Mensual de los Especialistas Ofertados por el Contratista. (Firma y Sello del Profesional en todos los folios de su Informe de los Especialistas Ofertados por el Contratista), según corresponda de acuerdo al Profesional Ofertado.

5.1. Especialista de Mecánica de Suelos.

5.2. Especialista de Seguridad en Obra.

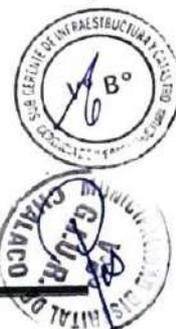
5.3. Especialista de Costos y Presupuestos y/o Valorizaciones.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- 5.4. Especialista en Medio Ambiente.
- 5.5. Especialista en Arqueología.
- 5.6. Especialista Ing. Sanitario.
- 5.7. Gestor Social.
- 5.8. otros según corresponda.
6. **Cronograma de Obra, Reprogramado a la fecha de inicio de ejecución o a la fecha de actualización y/o a la fecha de calendario acelerado de obra, Indicando la ruta crítica.**
7. **Presupuesto de Obra.**
 - 7.1. A Precios Unitarios: Presupuesto de Obra con los Precios Unitarios Ofertados.
 - 7.2. A Suma Alzada: Presupuesto del Expediente Técnico con los Precios Unitarios.
8. **Gastos Generales y Utilidades:**
 - 8.1. A Precios Unitarios: Gastos Generales y Utilidades de acuerdo a la propuesta económica de la Contratista.
 - 8.2. A Suma Alzada: Gastos Generales y Utilidades de Acuerdo al Expediente Técnico.
9. **Fórmula Polinómica visada por el Jefe del Área Correspondiente y Hoja de Bases donde se indique el mes del valor referencial.**
10. **Contrato de Obra:**
 - 10.1. Copia del Contrato de Obra.
 - 10.2. Copia del Personal Propuesto por el Contratista.
11. **Actas. (según corresponda).**
 - 11.1. Copia del Acta de Entrega de Terreno.
 - 11.2. Copia del Acta de Inicio de Obra.
 - 11.3. Copia del Acta de Suspensión de Plazo. (Según Corresponda).
 - 11.4. Copia del Acta de reinicio de Obra. (Según Corresponda).
12. **Cartas Fianzas. (según corresponda).**
 - 12.1. Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Vigente.
 - 12.2. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo Vigente.
 - 12.3. Copia de Carta Fianza de Adelanto para Materiales e Insumos Vigente.
13. **Copia de Comprobante de Pago de Adelantos Otorgados por la Entidad (legible).**
 - 13.1. Copia de Comprobante de Pago de Adelanto Directo.
 - 13.2. Copia de Comprobante de Pago de Adelanto para Materiales e Insumos.
14. **Copia de los Asientos del Cuaderno de Obra. (legible).**
15. **Copia de Certificado de No Adeudo por consumo de Agua. (según corresponda será de forma obligatoria, adjuntar en copia legible).**
16. **Constancias de Pago debidamente visados en original por el Contador/ Administrador, o quién haga sus veces de la Empresa Contratista.**
 - 16.1. ESSALUD.
 - 16.2. SCTR.
 - 16.3. AFP/ONP. (Según corresponda).
 - 16.4. SENCICO.
 - 16.5. CONAFOVISER.
 - 16.6. SUNAT/ RETENCIONES 5TA CATEGORIA.
 - 16.7. OTROS.
17. **Copia de Libro de Planillas del Personal de Obra.**
18. **Certificados de Control de Calidad en Obra, según corresponda.**





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- 18.1. Certificado de Calidad de Materiales.
- 18.2. Certificado de Calidad de Equipos.
- 18.3. Densidad de Campo y grado de compactación.
- 18.4. Resistencia a la Compresión.
- 18.5. Otros.
19. **Panel Fotográfico en físico y digital de los Avances de la obra, según valorización.**
20. **Resoluciones de Obra (copia legible), según corresponda.**
 - 20.1 Resolución de aprobación de Adicionales de Obra.
 - 20.2. Resolución de aprobación de ampliaciones de plazo.
 - 20.3. Resolución de Cambio de Personal propuesto.
21. **Copia de Cartas y Autorizaciones.**
 - 21.1. Autorización de los Depósitos de Material Excedente (DME).
 - 21.2. Actas de Cierre de DME(ACDM).
 - 21.3. Autorización de Uso de Canteras (AUC).
 - 21.4. Acta de Cierre de Canteras (ACC).
22. **Informe de Levantamiento Topográfico (data completa en Primera Valorización).**

14.0 LIQUIDACION DE OBRA: 01 ORIGINAL + 01 COPIA + CD)

La Municipalidad Distrital de Chalaco, actuará de acuerdo al Art. N° 94 del Reglamento, teniendo en cuenta los plazos vigentes, **La Liquidación Técnica – Financiera** de Contrato de Ejecución de Obra a presentar deberá contener como mínimo:

CAPITULO I: DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. (Se Adjunta luego de la Revisión Correspondiente).

1.01. Carta del inspector o Supervisor de Obra, dirigida a la Gerencia de Infraestructura de conformidad de la Liquidación de obra.

1.02. Informe del inspector o Supervisor de Obra, emitiendo su conformidad a la Liquidación de la Obra.

CAPITULO II: DE LA CONTRATISTA:

2.01. Carta del Representante Legal o Común (según corresponda), dirigida a la entidad alcanzando la Liquidación de obra para su revisión y aprobación.

2.02. Informe del Residente de obra, indicando el resumen de la Liquidación de Técnica y Financiera de obra para su revisión y aprobación.

2.03. Adjuntar en Medio Magnético (CD/DVD) la información del contenido completo de la liquidación de obra en formato editable.

CAPITULO III: LIQUIDACIÓN TECNICA DE OBRA:

1.00. DATOS GENERALES DE LA OBRA.

- 1.01. Nombre de la Obra.
- 1.02. Numero de Procedimiento de Selección y Fecha de Convocatoria.
- 1.03. Numero de Contrato y Fecha de Firma de Contrato.
- 1.04. Ficha Técnica de la Obra.

2.00. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATO DE OBRA:

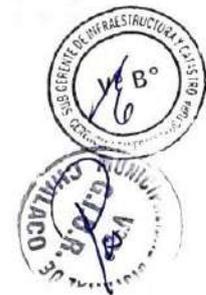
- 2.01. Copia de Bases Integradas del Procedimiento de Selección.
- 2.02. Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- 2.03. Copia del contrato de obra, contrato de consorcio, vigencia de poder (según corresponda).
- 2.04. Registro Nacional de Proveedores.
- 2.05. Copia de Resolución, de cambio de personal profesional.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- 2.06. copia de Certificado de habilidad del personal profesional propuesto.
- 2.07. copia de fórmula polinómica del Expediente Técnico. (contratado- adicional)
- 2.08. Copia del Calendario Valorizado de Obra Ofertado.
- 2.09. Copia del Cronograma de Obra Actualizado Aprobado por la Entidad.
- 3.00 DE LAS CARTAS FIANZAS:
 - 3.01. Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Vigente.
 - 3.02. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo Vigente.
 - 3.03. Copia de Carta Fianza de Adelanto para Materiales e Insumos Vigente.
- 4.00. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:
 - 4.01. Copia de Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
 - 4.02. Copia del documento de Designación o Contrato del Proyectista y Evaluación del Expediente Técnico, según corresponda.
 - 4.03. Copia del documento de Designación o Contrato de Inspector O Supervisor de la obra, según corresponda.
 - 4.04. Copia del Documento de Designación del Comité de Entrega de Terreno.
 - 4.05. Copia del Documento de Designación del Comité de Recepción de Obra.
 - 4.06. Acta de Entrega del expediente Técnico.
 - 4.07. Acta de Entrega de terreno.
 - 4.08. Acta de Inicio de Obra.
 - 4.09. Acta de Recepción de Obra.
 - 4.10. Acta de Culminación de Obra.
 - 4.11. Cuaderno de Obra (original), copia de Registro de Cuaderno de Obra Digital.
 - 4.12. Copia del Expediente técnico.
 - 4.13. Planos de replanteo.
 - 4.14. Copia de resolución de Aprobación o desaprobación de adicionales de Obra.
 - 4.15. Copia de resolución de Aprobación o desaprobación de ampliaciones de plazo.
 - 4.16. Copias de Acta de Suspensión de Plazo, Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra.
 - 4.17. Copia del Libro de Planillas de personal de obra.
 - 4.18. Certificado de Control de Calidad, protocolos de prueba.
 - 4.19. Copia legible de autorizaciones y cierre de DME (Deposito de material excedente).
 - 4.20. Copia legible de autorizaciones y cierre de canteras (según corresponda).
 - 4.21. Copia legible de la Constancia de No Adeudo por consumo de agua (según corresponda).
 - 4.22. Constancia de No Adeudo de pagos de Personal, la misma que será suscrita por las autoridades de la Localidad en la cual se Ejecuta la Obra, Validado por Notario o Juez de Paz.
 - 4.23. Constancia de no afectación a terceros, la misma que será suscrita por las autoridades de la localidad en la cual se Ejecuta la Obra, Validado por Notario o Juez de Paz.
 - 4.24. Copia de la Constancia de pagos de la Contratista.
 - 4.24.1. ESSALUD.
 - 4.24.2. SCTR.
 - 4.24.3. AFP/ONP. (Según corresponda).
 - 4.24.4. SENCICO.
 - 4.24.5. CONAFOVISER.
 - 4.24.6. SUNAT/ RETENCIONES 5TA CATEGORIA.
 - 4.24.7. SUNAT/ RETENCIONES 4TA CATEGORIA.
 - 4.24.8. OTROS.
- 5.00 DESCRPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA:
 - 5.1. Memoria Descriptiva Valorizada.
 - 5.2. Meta Física Programada y Ejecutada.





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

- 5.3. Aspectos Físicos de la Obra.
- 5.4. Avance Porcentual (%) Programado vs Ejecutado.
- 5.5. Avance Financiero (%) Programado vs Ejecutado.
- 6.00 EVALUACION TECNICA DE LA OBRA:
 - 6.1. Valorizaciones de Obra.
 - 6.2. Informe de Evaluación Técnica de la Obra.
 - 6.3. Panel Fotográfico Actualizado.
- CAPITULO IV: LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA.
 - 1.00 EVALUACION PRESUPUESTAL DE LA OBRA.
 - 1.1. presupuesto Programado.
 - 1.2. Presupuesto Ejecutado.
 - 1.3. Desembolsos, Comprobantes de pago.
 - 1.4. Copia de Índices unificados a utilizar en el cálculo de reajustes.
 - 1.5. Reajustes.
 - 1.6. Penalidades.
 - 1.7. Resumen de la Liquidación Financiera.
 - 2.00 OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - 2.1. Observaciones de la Liquidación Financiera.
 - 2.2. Conclusiones de la Liquidación Financiera.
 - 2.3. Recomendaciones de la Liquidación Financiera.
 - 3.00 ANEXOS.
 - 4.00 INFORME FINAL DE OBRA.

15.0 REAJUSTES

Los Reajustes de las valorizaciones mensuales estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Así mismo, serán calculados (por la contratista, la supervisión de obra según corresponda) y cancelados en la etapa de Liquidación Técnica – Financiera de Contrato de Ejecución de Obra.

16.0 DE LOS ADELANTOS

Según lo previsto en el Art. N° 76 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con relación a las Clases de Adelantos, para el presente procedimiento de selección se considera lo siguiente:

17.0 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- 17.1 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.
- 17.2 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS.
- 17.3 PRUEBAS Y ENSAYOS DURANTE LA OBRA.
- 17.4 GESTION DE RIESGO EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS.
- 17.5 DEL PERSONAL.
- 17.6 CONFIDENCIALIDAD.
- 17.7 GARANTIA DE LA OBRA.
- 17.8 CARTA DE LINEA DE CREDITO.
- 17.9 POLIZAS.
- 17.10 CALIDAD DE OBRA ESPECIFICADA.
- 17.11 SALUD Y SEGURIDAD.
- 17.12 CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA.





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO"

17.13 COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO.

17.14 INDEMNIZACIONES.

17.15 PROTECCION MEDIO AMBIENTAL.

18.0 PENALIDADES

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de la obra, el Contratista pagará una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad por mora).

El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
3	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5) UIT.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o Expediente técnico.	(0.5) UIT por evento ocurrido	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda





"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO

6	<p>En caso que el Residente de Obra y/o Personal Ofertado no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra</p>	(0.2) UIT, por cada día de inasistencia	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
---	--	---	--

19.0 DE LA RECEPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

La recepción de la obra será total.

20.0 DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de siete (07) años a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

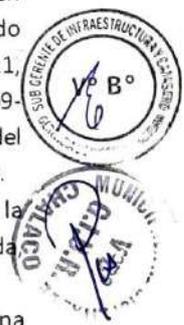
21.0 ANTICORRUPCION.

Nos permitirá con medidas específicas para prevenir, detectar y hacer frente al soborno en las actividades empresariales por este motivo y dado la coyuntura de nuestra época es necesario que el postor tenga buenas prácticas en el tema de la referencia.

22.0 CUADERNO DIGITAL

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha implementado el Cuaderno de Obra Digital (COD), cuyo uso es obligatorio en los contratos de Obra que deriven de procedimientos de selección convocados desde el 29 de marzo del 2021, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00023-2021-ARCC/DE, de fecha 26-03-2021, la Autoridad de Reconstrucción con Cambios resuelve, Aprobar el uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especiales para la Reconstrucción Con Cambios. Dicho instrumento, indispensable para el control de la obra y para la comunicación entre la Entidad y el Contratista, sustituye el de obra físico, que era vulnerable a riesgos de pérdida, deterioro o manipulación de información.

El registro en el cuaderno de obra digital se inicia en la fecha de entrega de terreno y culmina con el acto de recepción de la obra. El Inspector o Supervisor, según corresponda, el residente responsable del registro de información, ingresan a la plataforma digital mediante





**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

credenciales (Usuario y Contraseña) asegurando la intangibilidad de la información registrada.

C) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS (REQUISITOS TECNICOS MINIMOS)

En concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de requerir prestaciones que aseguren la oportuna satisfacción de sus necesidades, permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios. En este sentido, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario, para cumplir adecuadamente con el servicio requerido. No obstante, en atención al principio de Razonabilidad, en su determinación no se puede establecer características o requerimientos desproporcionados.

De otro lado, y de conformidad con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la evaluación de ofertas de los postores podrán calificarse aquellos aspectos que superen o mejoren el requerimiento técnico mínimo, siempre que no se desnaturalice el requerimiento efectuado; de ahí que la experiencia presentada para acreditar los factores de evaluación debe ser adicional a la experiencia presentada para sustentar los requerimientos técnicos mínimos.

1.0 REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

La Municipalidad Distrital de Chalaco, considera que, para la Ejecución de la Obra, el contratista debe contar con un equipo profesional clave especializado, cada especialidad, debe ser organizada a partir de un equipo de trabajo liderado por el Residente de Obra, el cual será el responsable del desarrollo y calidad de todas las especialidades.

Ingeniero Residente de Obra.

Ingeniero Civil, titulado con dos (02) años de experiencia mínima como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o jefe supervisor de obra, en la ejecución de obras similares.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con carta de compromiso de presentación y acreditación del personal profesional clave, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción del contrato, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.



2.0 REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL	1



**"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL
ALTILLO, DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE
MORROPON, REGION PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**

2	PLANCHA COMPACTADORA 4HP	1
3	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 1plg	1
4	MEZCLADORA DE 9-11 P3	1

3.0 REQUISITOS DEL PARTICIPANTE.

El postor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, no estar sancionado e inhabilitado para contratar con el estado, el postor presentara en su oferta una constancia de visita de campo certificada del lugar donde se ejecutara la obra debidamente firmada por el área usuaria, deberá contar con experiencia en obras similares al objeto de la contratación, con un monto facturado acumulado de Tres (03) Veces el Valor Referencial, en los últimos **ocho (08) años**.

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, se establece lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (2) consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite la mayor experiencia es del 50%.
- 3) El postor deberá acreditar una Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que acredite contar con línea de crédito, por un monto equivalente a una vez el Valor Referencial. Para el caso de consorcio se acreditará según porcentaje de participación, dirigida a nombre del comité, plazo no menor al plazo de ejecución.

Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas y/o servicio de agua potable y alcantarillado, deberán contar como mínimo de 2 de los siguientes componentes: instalación de Válvulas de compuerta, Instalación de Tubería HDPE para agua potable, captación, pases aéreos.

4.0 DOMICILIO PARA NOTIFICACION EN EJECUCION CONTRACTUAL

El postor en la presentación de la oferta presentara una carta de compromiso, consignando una Dirección de Correo Electrónico, a donde se le notificara todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificara los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución de nulidad de contrato.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁴, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos [2] integrantes.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>✓ INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: con dos (02) años de experiencia mínima como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o jefe supervisor de obra, en la ejecución de obras similares.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <p>Importante</p>

¹⁴ En caso de presentarse en consorcio.

	<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i>															
C.3	EQUIPAMIENTO															
	<u>Requisitos:</u> <table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ESTACION TOTAL</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>PLANCHA COMPACTADORA 4HP</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 1plg</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>MEZCLADORA DE 9-11 P3</td><td>1</td></tr></tbody></table> <u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)	N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	ESTACION TOTAL	1	2	PLANCHA COMPACTADORA 4HP	1	3	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 1plg	1	4	MEZCLADORA DE 9-11 P3	1
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD														
1	ESTACION TOTAL	1														
2	PLANCHA COMPACTADORA 4HP	1														
3	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, 1plg	1														
4	MEZCLADORA DE 9-11 P3	1														

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Recuperación de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas y/o servicio de agua potable y alcantarillado, deberán contar como mínimo de 2 de los siguientes componentes: instalación de Válvulas de compuerta, Instalación de Tubería HDPE para agua potable, captación, pases aéreos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁵ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p>	<p align="center">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [3] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez el valor referencial: [60] puntos</p>

¹⁵ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁶

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411-CODIGO ARCC san 1912, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411-CODIGO ARCC san 1912, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de una empresa jurídica para la ejecución de la obra: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL ALTILLO DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2507411-CODIGO ARCC san 1912.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [15] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco [45] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

La Entidad NO otorgará NINGUN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad NO otorgará NINGUN adelanto para materiales o insumos.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Se incluirá en el perfeccionamiento del contrato según lo indicado en el expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o inspector de obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda.
3	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5) UIT.	informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda.
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o Expediente técnico.	(0.5) UIT por evento ocurrido.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	En caso que el Residente de Obra y/o Personal Ofertado no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.	(0.2) UIT, por cada día de inasistencia.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Colegio de Ingenieros del Perú - CIP-Piura.
2. Cámara de Comercio del Perú - Sede Piura²⁰.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SIMON BOLIVAR 204-CHALACO-MORROPON-PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

²⁰ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CHALACO al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²² “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 4-2022-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.